



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con acción personal
Radicado	050013103001 202000169 00
Demandante Canal digital	BANCOLOMBIA S.A. notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandada Canal digital	Lisdelly Estrada Mejía delly1993@hotmail.com
Providencia	Auto adiciona providencia que libró mandamiento de pago

Revisada la actuación, advierte el Despacho que al momento de dictar el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, se omitió por error involuntario incluir en la parte resolutive lo referente a la exhibición de los documentos originales de los títulos objeto de recaudo que fueron presentados en forma escaneada, dada la conformación del expediente digital.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P, se adicionará un ordinal al auto del 16 de septiembre de 2021, notificado por estados electrónicos del 20 de septiembre de 2021, así:

SEXTO: Disponer que, a partir de la presente decisión, **la parte demandante, representada por su abogada, debe mantener la guarda, custodia y conservación de los originales de los cuatro pagarés** objeto de recaudo en el presente proceso y demás documentos presentados como anexos de la demanda, hasta tanto se le ordene ponerlos a disposición de este Juzgado en la oportunidad que se le indique por parte de este Despacho.

En lo demás, el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

LF

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**
*La anterior providencia se notifica
por Estados Electrónicos No. 156
Medellín, a/m/d: 2021-09-24*
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora